

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ REGLAMENTO SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	CÓDIGO N/A	PAGINA 24 DE 29
		FECHA DE REVISIÓN 20/05/2016	EDICIÓN 2 VERSIÓN 2

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 41.- Para el usuario que no cumpla con las disposiciones establecidas en los lineamientos se hará acreedor a una de las siguientes sanciones:

- a). Amonestación verbal.
- b). Amonestación verbal y registro en su estado de usuario.
- c). Suspensión temporal del servicio no menor a 3 días y no mayor a 15 días.
- d). Suspensión definitiva del servicio.

ARTÍCULO 42.- El usuario que demore en la entrega del material, pagará una multa por cada día y por cada libro. Esto incluye los domingos, días festivos o inhábiles y periodos vacacionales (semana santa, verano y navidad).

ARTÍCULO 43.- En caso de pérdida, mutilación o deterioro del documento, el usuario deberá reponerlo o cubrir el valor actual del mismo más los gastos del proceso técnico del mismo en caso de que fuese un libro, si la incidencia se reporta con otro tipo de material el costo lo establecerá el responsable del área y se registrará el incidente en el historial del usuario.

ARTÍCULO 44.- Al hacer uso de los documentos fuera de las instalaciones, el usuario adquiere obligaciones específicas y en casos de pérdida o extravió de documentos, ver Capítulo VI, artículo 26, de las Obligaciones del usuario.

ARTÍCULO 45.- El Usuario que sea sorprendido por los vigilantes o las alarmas de seguridad con material bibliográfico o propio del CICTD será acreedor a una sanción dependiendo los siguientes casos:

- Sí el usuario porta el material en la mano amerita una suspensión del acceso a las instalaciones del CICTD por 15 días hábiles
- Sí el Usuario porta el material entre sus pertenencias, ejemplo: mochila, amerita una suspensión del acceso a las instalaciones del CICTD por 30 días hábiles.

ARTÍCULO 46.- Los casos en que los usuarios sean sorprendidos extrayendo indebidamente algún tipo de documento, maltrato y/o mutilación hacia el uso de los documentos, son tratados a detalle en el Capítulo VI, artículo 26 de las Obligaciones al usuario.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ REGLAMENTO SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	CÓDIGO N/A	PAGINA 25 DE 29
		FECHA DE REVISIÓN 20/05/2016	EDICIÓN 2 VERSIÓN 2

ARTÍCULO 47.- Al usuario que se le sorprenda cometiendo la falta anterior (artículo 45) por segunda ocasión le será suspendido el uso de los servicios por un período de 30 días, registrando la segunda incidencia, además en caso de reincidir por tercera ocasión a modo de sanción deberá hacer la aportación de un libro nuevo que será especificado por la Coordinación de Servicios Bibliotecarios y será acreedor a la suspensión de los servicios por un período de 60 días.

ARTÍCULO 48.- Al momento de la entrega de documentos en malas condiciones, desojado, mutilado, dañado por los usuarios, deberán cubrir los costos para su reposición.

Por concepto de Encuadernación.

ARTÍCULO 49.- Todo asunto relacionado al pago de adeudos por concepto de multas, se realizará mediante un recibo expedido en el módulo de circulación.